

1312 ORDEN de 9 de enero de 1981 por la que se dispone el nombramiento de don José María de Ancos Benavente como Subdirector general de Prestaciones y Protectorado de la Dirección General de Acción Social.

Excmo. Sr.: En virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 14.4. de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, de 28 de julio de 1957, este Ministerio ha resuelto el nombramiento de don José María de Ancos Benavente, funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado, como Subdirector general de Prestaciones y Protectorado de la Dirección General de Acción Social.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. Madrid, 9 de enero de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Seguridad Social.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1313 RESOLUCION de 27 de noviembre de 1980, de la Comisión Permanente, por la que se jubila a don Agustín Piñero Rodríguez, Secretario del Juzgado de Distrito de Alburquerque (Badajoz).

Ilmo. Sr.: Con esta fecha, y con efectos del día 13 del próximo mes de diciembre en que cumple la edad reglamentaria, se jubila a don Agustín Piñero Rodríguez, Secretario del Juzgado de Distrito de Alburquerque (Badajoz).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—Por la Comisión Permanente, Jesús Marina Martínez Pardo.

Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

1314 ORDEN de 15 de enero de 1981 por la que se aprueba la propuesta formulada por la Escuela Judicial sobre Alumnos que han de ser nombrados Abogados fiscales.

Ilmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el artículo 11 de la Ley 11/1968, de 18 de marzo, en relación con el 12.3 del de la Escuela Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta formulada por la Junta de Profesores del aludido Centro, integrada por los alumnos que constituyen la 27.ª promoción de la carrera fiscal, los cuales serán nombrados por el orden con que figuran en la siguiente relación, para cubrir las vacantes que existan en el Cuerpo:

Table with 2 columns: Número and Name. Lists 12 candidates for the judicial career.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 15 de enero de 1981.

FERNANDEZ ORDONEZ

Ilmo. Sr. Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

1315 ORDEN 522/00.055/1980, de 22 de diciembre, de la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal del Ejército del Aire, por la que se anuncia convocatoria para cubrir 235 plazas en la instrucción militar para la formación de Oficiales y Suboficiales de Complemento del Ejército del Aire (IMEC-EA) para el acceso a la Escala de Complemento del Arma de Aviación (Escala de Tropas y Servicios) y Cuerpos del Ejército del Aire.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3048/1971, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 304) y («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 154) y Ordenes mi-

nisteriales 190/1972 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 10), 128/1980 y 641/1980 («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa - Diario Oficial del Ejército del Aire» números 6 y 28, respectivamente), por las que se desarrolla el citado Decreto, se anuncia convocatoria para cubrir 235 plazas en la instrucción militar para la formación de oficiales y Suboficiales de Complemento del Ejército del Aire (IMEC-EA), apartado a), para el acceso a la Escala de Complemento del Arma de Aviación (Escala de Tropas y Servicios) y Cuerpos del Ejército del Aire, distribuidas entre el Arma y Cuerpos, según se indica a continuación:

Table with 2 columns: Position and Plazas. Lists various military units and their corresponding number of positions.

(a) De dichas plazas: 29, a cubrir por Ingenieros Superiores de Telecomunicación o Ingenieros Técnicos de Telecomunicación (indistintamente); tres, por Licenciado en «Psicología» y «Psicotecnia», y tres, por Licenciados en «Ciencias de la Información».

(b) De dichas plazas: Dos, a cubrir por Ingenieros Técnicos Aeronáuticos (especialidad de Aeromotores).

Artículo 1.º Condiciones para solicitar.

Podrán tomar parte en esta convocatoria quienes reúnan las condiciones siguientes:

- 1.1. Ser español.
1.2. Tener terminada la carrera o estar matriculado en el último curso de ella en una Facultad Universitaria, Escuela Técnica Superior, Escuela Técnica, Escuela Universitaria o en cualquier otro Centro de enseñanza de similar rango a las citadas anteriormente, según las disposiciones vigentes.
1.3. Estar bien conceptuado moral y socialmente.
1.4. No estar seleccionado para ingresar en la instrucción militar para la formación de Oficiales y Suboficiales de Complemento del Ejército de Tierra (IMEC-ET) o de la Armada (IMEC-AR).
1.5. Situación militar.

Hallarse en alguna de las situaciones siguientes:

- a) No haber sido alistado para realizar el servicio militar obligatorio, en razón de no haber cumplido aún la edad correspondiente al citado efecto.
b) Hallarse en situación de «actividad» (servicio en filas) como clase de Tropa del Ejército del Aire, siempre que en esta situación continúe en la fecha que señala el artículo 10 para incorporarse al período de formación los Alumnos-aspirantes a quienes se refiere esta convocatoria.

c) Hallarse en situación de «prórroga de segunda clase» (estudios) vigente en el período septiembre de 1980 a septiembre de 1981.

d) Hallarse en situación de «disponibilidad» del servicio militar obligatorio, siempre que en esta situación continúe en la fecha que señala el artículo 10 para incorporarse al período de formación los alumnos aspirantes a quienes se refiere esta convocatoria.

Art. 2.º *Solicitudes.*

Quienes, reuniendo las condiciones señaladas en el artículo 1.º, deseen tomar parte en esta convocatoria, deberán remitir a la Dirección de Enseñanza (IMEC-EA) —Cuartel General del Ejército del Aire—, plaza de la Moncloa, Madrid-8, la documentación que a continuación se indica:

2.1. Instancia, debidamente reintegrada y formulada conforme al modelo que figura en el anexo número 1, acompañada de una fotografía (tipo documento nacional de identidad), hecha de frente y descubierto, consignando a su respaldo nombre y apellidos del interesado.

2.2. Declaración jurada, redactada conforme al modelo que figura en el anexo número 2, cuyo cuestionario deberá cumplimentarse contestando todos sus extremos.

2.3. Los aspirantes civiles, fotocopia del documento que acredite lo establecido en el artículo 1.5, apartados c) o d), según la situación que corresponda al interesado.

2.4. Los aspirantes pertenecientes al Ejército del Aire cursarán sus instancias por conducto de los primeros Jefes de su Cuerpo, Centro o Dependencia, quienes, una vez informadas, las remitirán, dentro del plazo fijado en el artículo 3.º, a la autoridad y dirección antes indicadas, uniendo a ellas copia de la filiación y hoja de castigos e «informe reservado» sobre las cualidades del solicitante.

2.4.1. A dicha instancia acompañará una fotografía (tipo documento nacional de identidad), hecha de frente y descubierto, vestido de uniforme; consignando a su respaldo nombre y apellidos del interesado.

Art. 3.º *Plazo para la admisión de instancias.*

El plazo para la admisión de instancias es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.1. Las instancias que se cursen fuera del plazo señalado no serán admitidas.

3.2. Asimismo no serán admitidas las instancias que se cursen insuficientemente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, si una vez apercibidos los interesados de esta circunstancia no cumplieran dicho requisito en el plazo de diez días, según determina el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 4.º *Listas provisional y definitiva. Sorteo para el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas de selección.*

4.1. La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de selección será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire», concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de dicha lista en el «Boletín primeramente citado».

4.1.1. Asimismo, con la citada lista provisional se hará público el lugar, fecha y hora en que se efectuará el sorteo de la letra correspondiente al primer apellido del aspirante por el cual se iniciará el orden de actuación para el desarrollo de las pruebas de selección que establece el artículo 5.3.

4.2. Terminado el plazo que señala el apartado 4.1, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire» la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de selección, indicándose asimismo lugar, fecha y hora de presentación para realizarlas con arreglo al orden de actuación que haya resultado en el sorteo aludido.

4.2.1. A los aspirantes admitidos se les comunicará dicha circunstancia y se les remitirán instrucciones, a las que deberán atenderse para el desarrollo de las mencionadas pruebas.

4.2.2. Salvo casos muy excepcionales de enfermedad o situaciones imprevisibles ajenas a la voluntad del aspirante, que habrán de justificarse debidamente, las pruebas establecidas deberán realizarse, precisamente, ajustándose al orden que haya establecido el sorteo y, de no hacerlo así, será eliminado el aspirante.

4.2.3. Aquellos aspirantes que por dicha causa justificada soliciten cambiar las fechas que les hubieran correspondido en el sorteo deberán hacerlo con la antelación suficiente para que la superioridad pueda dictaminar sobre si procede o no acceder a dicha petición, de tal forma que el interesado, conocida la resolución, pueda tener plazo viable para tomar decisión al respecto.

4.2.3.1. Asimismo, los aspirantes que soliciten el citado cambio habrán de considerar que éste deberá ajustarse necesariamente a las fechas que para cada prueba establezca el calendario.

Art. 5.º *Pruebas para la selección.*

5.1. Las pruebas previas para la selección de los aspirantes tendrán lugar en Madrid y en las Dependencias, fechas y horas que oportunamente se darán a conocer a los interesados.

5.1.1. A dicho efecto, los aspirantes que residan fuera de Madrid deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Si es personal civil, los viajes que con el citado objeto tenga que realizar serán a su cargo.

b) Si es personal militar, los mencionados viajes serán por cuenta del Estado, para lo cual la autoridad correspondiente proveerá al interesado del oportuno pasaporte.

5.2. Los aspirantes deberán asistir a todas las pruebas previstos del documento nacional de identidad y de la citación que al efecto indicado les será remitida por la Dirección de Enseñanza (IMEC-EA).

5.3. Determinación de las pruebas:

Los aspirantes que en la lista definitiva figuren como admitidos deberán realizar las pruebas siguientes:

a) Reconocimiento médico, de carácter eliminatorio.

b) Aptitud física (detalle en el anexo número 3), de carácter eliminatorio.

c) Examen psicotécnico, de carácter selectivo. Este examen estará encaminado a la clasificación psicológica de los aspirantes por su capacidad intelectual y aptitud, y será objeto de calificación tipificada.

Art. 6.º *Justificación de estudios.*

6.1. Los aspirantes que habiendo superado las pruebas señaladas en el artículo 5.3, apartados a) y b), tengan finalizada la carrera, o bien la finalicen en el actual curso académico, deberán remitir obligatoriamente a la Dirección de Enseñanza (IMEC-EA), antes del día 31 de julio próximo, certificado original, o bien fotocopia compulsada del mismo, debidamente reintegrado, en el cual se haga constar expresamente que el interesado tiene finalizada la carrera y con las calificaciones obtenidas en cada asignatura y cursos, o bien con la nota media global estimada en el conjunto de la carrera.

6.2. Asimismo, antes de la fecha indicada deberán acreditar otros títulos académicos, méritos aeronáuticos, profesionales, etcétera, si los tuvieren.

Art. 7.º *Selección de aspirantes.*

La selección para el nombramiento de Alumnos se hará entre los aspirantes que hayan superado las pruebas establecidas en el artículo 5.3, apartados a) y b), y tengan justificado debidamente haber terminado la carrera.

Cumplidos dichos requisitos, para la selección se tendrá en cuenta:

a) Las carreras que mejor convengan al servicio para el Arma y los Cuerpos.

b) El expediente académico de la carrera por la que el interesado solicita ingresar en la IMEC-EA.

c) El resultado del examen psicotécnico.

d) Otras titulaciones de carreras universitarias.

e) Títulos aeronáuticos.

f) Méritos profesionales.

g) Méritos escolares.

Art. 8.º *Nombramiento de alumnos.*

8.1. El nombramiento de Alumnos que resulte de la selección efectuada conforme a lo establecido en el artículo 7.º se hará público en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire» y, consecuentemente, se remitirán a los interesados las oportunas instrucciones a efectos de su incorporación en el Ala número 78 (base aérea de Granada).

8.2. Las bajas que por renuncia u otras causas pudieran producirse antes de la fecha fijada para la incorporación de los alumnos aspirantes al período de formación serán cubiertas, atendiendo a la puntuación obtenida y orden de preferencia que se determina en el artículo 7.º por aquellos aspirantes que, reuniendo todos los requisitos exigidos para poder optar a su ingreso en la IMEC-EA, no hubieran sido seleccionados en principio por no tener cabida en el cupo de plazas convocadas.

Art. 9.º *Presentación de documentos acreditativos.*

9.1. Los aspirantes nombrados Alumnos remitirán a la Dirección de Enseñanza (IMEC-EA) —Cuartel General del Aire—, plaza de la Moncloa, Madrid-8, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos:

a) Certificado original en extracto del acta de inscripción de nacimiento.

b) Certificado original del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Policía del distrito correspondiente a la residencia del intere-

sado, o bien de la Guardia Civil en el caso de que el interesado resida en zona donde no exista Comisaría de Policía.

d) Si el aspirante es menor de edad y no está emancipado, consentimiento de la persona que ejerza potestad o tutela sobre él (en este último caso con autorización del Consejo de Familia), que habrá de ser otorgado ante Juez o Notario, el cual deberá expedir el correspondiente testimonio para constancia en la IMEC-EA.

9.2. Los aspirantes pertenecientes al Ejército del Aire remitirán únicamente el documento que determina el apartado d) y sólo en el caso de que sean menores de edad y no estén emancipados.

Art. 10. Incorporación, filiación y encuadramiento.

10.1. Los aspirantes nombrados Alumnos, para su incorporación al Ala número 78 (base aérea de Granada), serán pasaportados por la autoridad aérea correspondiente.

10.2. Dicha incorporación tendrá lugar el día 15 de octubre de 1981, a las diez horas.

10.3. En el momento de su incorporación serán filiados y encuadrados como personal militar voluntario del Ejército del Aire, Alumno aspirante a Oficial de Complemento.

10.3.1. Los que ya fueran miembros del Ejército del Aire causarán baja en su Unidad de procedencia y alta, a todos los efectos, en el Ala número 78 (base aérea de Granada).

Art. 11. Pérdida de derechos.

Perderán todos los derechos que concede esta convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar, los aspirantes en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Los que no se presenten a las pruebas previas para la selección, renuncien o no las superen.
- b) Los que, aun superando las pruebas citadas, no tengan cabida en el número de plazas convocadas.
- c) Los que no presenten en los plazos marcados la documentación exigida, falseen cualquier dato de la misma o no cumplan las condiciones y requisitos fijados.
- d) Los que no efectúen su incorporación en el Ala número 78 (base aérea de Granada) en la fecha y hora que se señala en el artículo 13.1.1, sin haber sido autorizado a retrasarla.

Art. 12. Régimen docente.

Los Alumnos aspirantes de la IMEC-EA, a quienes se refiere esta convocatoria, desde el mismo momento de su incorporación quedarán sometidos al régimen interior del Centro o Unidad del cual dependen en sus diferentes períodos.

Art. 13. Períodos de formación y de prácticas.

La instrucción militar de los Alumnos aspirantes de la IMEC-EA ingresados por esta convocatoria comprenderá un período de formación y un período de prácticas.

13.1. Período de formación:

13.1.1. Para realizar el período de formación los Alumnos aspirantes efectuarán su incorporación en el Ala número 78 (base aérea de Granada) el día 15 de octubre de 1981.

13.1.2. Dicho período tendrá una duración aproximada de cuatro meses.

13.1.2. Al finalizar el período de formación los Alumnos aspirantes que resulten «aptos» serán nombrados Alféreces Eventuales del Arma o Cuerpo correspondiente, y aquellos que no obtuvieran la calificación suficiente para desempeñar el empleo de Alférez serán nombrados Sargentos Eventuales, pasando unos y otros a realizar el período de prácticas.

13.2. Período de prácticas:

13.2.1. El período de prácticas se desarrollará en las Unidades, bases, aeródromos, Centros o Dependencias que para cada uno se determine, a partir de 1 de marzo de 1982.

13.2.2. Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 537 y 538 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, el período de prácticas tendrá una duración mínima de once meses.

13.2.3. Durante dicho período los Alumnos aspirantes prestarán los servicios propios de su empleo y Arma o Cuerpo correspondiente.

13.2.4. Un mes antes de que finalice el período de prácticas deberá obrar en la Dirección de Enseñanza (IMEC-EA) el correspondiente informe de conceptualización y calificación que haya merecido al Alumno aspirante en este período, el cual será emitido por su Jefe respectivo.

13.2.4.1. A dicho informe se acompañará fotocopia compulsada del documento que acredite que el interesado se halla en posesión del título de la carrera por la cual ingresó en la IMEC-EA, o bien del resguardo, igualmente compulsado, en el que se justifique que el interesado ha abonado los derechos preceptivos para la obtención del citado título.

13.2.4.2. En el supuesto de que el Alumno aspirante carezca del requisito que determina el apartado anterior, deberá hacerse constar la causa de ello en el aludido informe.

Art. 14. Bajas.

14.1. Los alumnos aspirantes de la IMEC-EA causarán baja en la misma por los motivos siguientes:

- a) Cometer delitos o faltas que afecten al honor y disciplina militar.
- b) Demostrar falta de espíritu militar.
- c) Pérdida total del coeficiente de conducta.
- d) Faltas de asistencia por el motivo que fuere (accidente, enfermedad, etc.) a las diferentes disciplinas establecidas en el plan de enseñanza para el período de formación, de tal forma que el número de ausencias del Alumno signifique para él no poder seguir con normalidad la programación señalada.

14.2. Los Alumnos aspirantes que causen baja en la IMEC-EA por cualquiera de los motivos expuestos en el apartado anterior pasarán a la situación militar que les corresponda, con pérdida del empleo eventual que ostenten, quedando como Soldados voluntarios del Ejército del Aire, siéndoles de abono, a efectos del servicio militar obligatorio, el que hayan permanecido como Alumnos de la IMEC-EA, pero sin alcanzarles las reducciones segunda y cuarta del artículo 62 de la Ley General del Servicio Militar.

Art. 15. Integración en la Escala de Complemento.

Finalizado el período de prácticas, los Alumnos a quienes se refiere esta convocatoria pasarán a integrarse en la Escala de Complemento del Arma o Cuerpo correspondiente, causando baja en la IMEC-EA.

A dicho efecto, la Dirección de Enseñanza (IMEC-EA), a la vista de los requisitos que se determinan en los apartados 13.2.4, 13.2.4.1 y 13.2.4.2, formulará la propuesta de nombramiento que proceda y el pase a la Escala de Complemento que corresponda con arreglo a las siguientes normas:

15.1. Los Alféreces Eventuales que hayan sido conceptuados favorablemente y posean la titulación inherente a la carrera por la cual ingresaron en la IMEC-EA serán promovidos a Tenientes de Complemento.

15.2. Los Alféreces Eventuales que hayan sido conceptuados favorablemente, pero no justifiquen hallarse en posesión del título aludido en el apartado anterior, serán nombrados Alféreces de Complemento.

15.3. Los Sargentos Eventuales que hayan sido conceptuados favorablemente serán promovidos al empleo de Sargento de Complemento.

15.3.1. Excepcionalmente, los Sargentos Eventuales podrán obtener el empleo de Alférez de Complemento cuando se considere que el interesado ha alcanzado en este período la capacitación suficiente para ostentar dicho empleo; extremo éste que deberá hacerlo constar el Jefe respectivo al emitir el correspondiente informe de conceptualización y calificación.

15.4. Si el informe es desfavorable, los interesados pasarán a la Escala de Complemento con el empleo alcanzado al finalizar el período de formación, o causarán baja, perdiendo todos los derechos adquiridos.

Art. 16. Régimen económico.

16.1. Durante el período de formación, los Alumnos aspirantes percibirán los haberes de su clase, siendo a su cargo los siguientes conceptos, que abonarán a su incorporación y por una sola vez, correspondiente a los cuatro meses que comprende este período:

	Pesetas
a) Por matrícula académica	600
b) Por entretenimiento de material	1.400
c) Por lavado de ropa	2.000
d) Por usufructo de material	1.000

Independientemente de estas cantidades, serán también a su cargo los textos correspondientes al plan de enseñanza del período de formación.

16.2. Durante el período de prácticas los devengos de este personal serán los que por su empleo y disposiciones vigentes le correspondan.

Art. 17. Prórrogas.

17.1. Podrán solicitar, mediante instancia dirigida a mi autoridad (Mando de Personal-Dirección de Personal) y con antelación de dos meses a la finalización del período de prácticas o a la de su compromiso, prórroga para continuar en situación de «actividad» en la Escala de Complemento por períodos de tiempo mínimo de un año, la que se podrá conceder con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial 641/1980, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del

Ejército del Aire» número 28) y siempre que medie informe favorable de los mandos respectivos y las necesidades del servicio lo permitan.

17.2. El persona: perteneciente a la Escala de Complemento, mientras esté en situación de «actividad», estará sujeto a las mismas obligaciones militares que rigen para el personal profesional de las Escalas activas.

17.3. A partir de su integración en la Escala de Complemento, y mientras permanezcan en situación de «actividad», percibirán los haberes que por su empleo y disposiciones vigentes le correspondan.

Madrid, 22 de diciembre de 1980.—P. D., el General jefe del Estado Mayor del Aire, Emiliano J. Alfaro Arregui.

ANEXO NUMERO 1

(Modelo de instancia)

ADVERTENCIA: La instancia será extendida en papel de barba o similar, de tamaño folio (en ningún caso utilizando fotocopia de este modelo) y, al ser posible, mecanografiada; si se extiende a mano, hágase en caracteres legibles y escribiendo con mayúsculas los nombres propios.

Fotografía
(tipo DNI)

Póliza
de
25 pesetas

Don con documento nacional de identidad número natural de provincia de y con domicilio en (calle, plaza, etc.) número piso localidad distrito postal provincia a V. E. tiene el honor de exponer:

Que creyendo reunir las condiciones que establece el artículo 1.º de la Orden ministerial número/...../..... de fecha de («Boletín Oficial del Estado» número y «Diario Oficial del Ejército del Aire» número), por la que se anuncia convocatoria para ingreso en la IMEC-EA, apartado a),

SOLICITA tomar parte en dicha convocatoria, a cuyo efecto hace constar:

a) La carrera que ha cursado (o cursa) el solicitante es la de (Indíquese cuál y, si procede, si es superior o de grado medio)

Que tiene finalizada Hallándose matriculado en último curso
(Señale con X el recuadro que corresponda)

b) En el supuesto de obtener plaza, el orden de preferencia a efectos de su encuadramiento en la IMEC-EA es el siguiente (1):

- 1.º
- 2.º
- 3.º

c) A la presente solicitud se adjunta el documento exigido en el artículo 2.3, relativo a situación militar (sólo para los comprendidos en los apartados c) o d) de dicho artículo).

Dios guarde a V. E. muchos años.

..... a de de 198.....
(Firma del solicitante)

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ENSEÑANZA (IMEC-EA). CUARTEL GENERAL DEL EJERCITO DEL AIRE. Plaza de la Moncloa, Madrid-8.

(1) Distribución de las carreras a efectos de encuadramiento en la IMEC-EA:

Los aspirantes, al señalar en la solicitud el orden de preferencia para su encuadramiento en la IMEC-EA, en el supuesto de que obtengan plaza, deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) El Arma de Aviación (Escala de Tropas y Servicios) lo pueden solicitar todas las carreras incluidas en la convocatoria (artículo 1.2).

b) El Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos:

(Escala de Ingenieros Aeronáuticos) la pueden solicitar sólo los Ingenieros Superiores Aeronáuticos.

(Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos) la pueden solicitar sólo los Ingenieros Técnicos Aeronáuticos.

c) El Cuerpo Jurídico del Aire lo pueden solicitar sólo los Licenciados en Derecho.

d) El Cuerpo de Intendencia del Aire lo pueden solicitar sólo los Licenciados en Ciencias Económicas, Empresariales, ICADe y Derecho.

e) El Cuerpo de Sanidad del Aire lo pueden solicitar sólo los Licenciados en Medicina.

f) El Cuerpo de Farmacia del Aire lo pueden solicitar sólo los Licenciados en Farmacia.

Consecuentemente, los aspirantes que hayan cursado (o cursen) las carreras comprendidas en los apartados b), c), d), e) y f) podrán solicitar encuadrarse en su Cuerpo específico y, además, en el Arma de Aviación (Escala de Tropas y Servicios), debiendo señalar en dicho caso el orden de preferencia.

Astimismo, los comprendidos en el apartado c) podrán solicitar encuadrarse también en el Cuerpo de Intendencia del Aire, debiendo señalar en dicho caso el orden de preferencia.

ANEXO NUMERO 2

(Modelo de declaración jurada)

ADVERTENCIA: Esta declaración será extendida en papel de barba o similar, de tamaño folio (en ningún caso utilizando fotocopia del modelo) y, al ser posible, mecanografiada; si se extiende a mano, hágase en caracteres legibles y escribiendo con mayúsculas los nombres propios.

DECLARACION JURADA QUE FORMULA EL SOLICITANTE

Apellidos
Nombre

1. Identificación civil.

1.1. Documento nacional de identidad número, expedido en, equipo, fecha (Localidad)

1.2. Lugar de nacimiento provincia Fecha de nacimiento

2. Identificación militar.

2.1. Pertenece al reemplazo 19..... y a la Caja de Recluta o Departamento Marítimo

2.2. No tiene cumplido el servicio militar en razón de la continuación mencione íntegramente el apartado que le corresponda de los que se indican seguidamente; los otros no los mencione):

- a) No haber cumplido la edad para su alistamiento.
b) Hallarse en situación de «actividad» (servicio en filas) como personal de Tropa del Ejército del Aire, correspondiéndole pasar a servicio eventual (fecha)
c) Hallarse en situación de «prórroga de segunda clase», la cual le fue concedida con fecha
d) Hallarse en situación de «disponibilidad», correspondiéndole incorporarse al servicio el (fecha)

3. Carrera por la que solicita ingresar en la IMEC-EA:

(Indíquese cuál es y, si procede, si es superior o de grado medio)

Que ha finalizado en el curso académico 19..... Hallándose matriculado en el último curso

Mencione íntegramente el texto que le corresponda.

Facultad o Escuela donde la ha cursado (o cursa), ubicada en (localidad)

4. Méritos (reseñe a continuación los que posea de los comprendidos en el artículo 7.º, apartados d), e), f) y g) de la presente convocatoria):

5. Residencia del solicitante.

5.1. La que tenga durante el curso escolar:

(Calle, plaza, etc.) número piso localid ad distrito postal provincia teléfono (prefijo) número

5.2. La que tenga habitualmente (fija):

(Calle, plaza, etc.) número piso localid ad distrito postal provincia teléfono (prefijo) número

5.3. Domicilio para notificaciones (de los citados anteriormente 5.1 ó 5.2, reseñe a continuación el que desee)

6. No está seleccionado para ingresar en la IMEC-ET (Ejército de Tierra) ni en IMEC-AR (Armada).

7. Pasaporte.

En el supuesto de ser seleccionado para ingresar en la IMEC-EA, desea ser pasaportado para su incorporación al período de formación desde la localidad de (indicará la correspondiente a la estación de ferrocarril más próxima al lugar en que resida).

8. No se halla procesado ni ha sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni Centro de enseñanza oficial.

9. Datos familiares.

9.1. Apellidos y nombres:

Del padre De la madre

9.2. Profesión del padre (indíquese cuál es y cargo o empleo que ostenta y Empresa o lugar de trabajo)

9.3. Residencia de los padres:

(Calle, plaza, etc.) número piso localid ad distrito postal provincia teléfono (prefijo) número

El firmante declara bajo su responsabilidad que los datos anteriormente citados son veraces.

..... a de de 198..... (Firma del solicitante)

ANEXO NUMERO 3

(Prueba de aptitud física)

Para la realización de los diferentes ejercicios que comprende la prueba de aptitud física los aspirantes deberán ir provistos de pantalón y calzado de deporte y de bañador.

Dichos ejercicios son los siguientes:

a) Salto de longitud, pies unidos (tres intentos).

Se realizará sin carrera y pies juntos, cayendo también sobre ambos pies, midiéndose la distancia entre línea de salida y la huella más próxima originada por cualquier parte del cuerpo.

b) Salto vertical (tres intentos).

Se realizará colocándose en posición de firmes, con el brazo extendido lo más próximo posible a una tabla graduada de cinco en cinco centímetros, adosada a una pared y tocando con los dedos en ella.

Después de una flexión de piernas efectúa un salto arriba, volviendo a tocar en la tabla lo más alto posible.

La puntuación obtenida será la correspondiente a la diferencia en centímetros entre la altura conseguida con el salto y la tomada en primer lugar.

c) Carrera de 100 metros.

La salida se dará a la voz de ¡ya! o señal de silbato.

d) Natación, 50 metros (estilo libre).

La salida se dará a la voz de ¡ya! o señal de silbato.

e) Carrera de 1.000 metros.

La salida se dará a la voz de ¡ya! o señal de silbato.

f) Flexiones y extensiones de brazos.

Sobre barra.—Situado el aspirante en suspensión pura con palmas al frente, sobre barra, efectuará flexión de brazos hasta alcanzar la barbilla la altura del borde superior de la barra, pasando seguidamente a la suspensión pura.

Sobre el suelo.—Desde la posición de tendido prono, palmas apoyadas en el suelo y separadas a la distancia de los hombros, dedos con las puntas dándose frente, se hará extensión completa de brazos, manteniendo cabeza, tronco y piernas en prolongación, pasando seguidamente, por flexión de los brazos, a la posición inicial. El número de flexiones se realizará sin detención en ninguna de las posiciones.

En la evaluación de la prueba de aptitud física se aplicarán los siguientes criterios:

- Los ejercicios parciales se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en este anexo.
— Para obtener la calificación de «apto» deberán superarse las marcas mínimas exigibles (un punto) en todos los ejercicios parciales y obtener, como mínimo, un total de 35 (treinta y cinco) puntos.
— La calificación de «no apto» eliminará al aspirante en la presente convocatoria.
— Para la aplicación de puntos correspondientes a marcas intermedias se tomarán los atribuidos a la inmediata inferior que figura en la tabla de puntuación.

TABLA DE PUNTUACION

Salto de longitud	Salto vertical (cm.)	Carrera (100 metros)	Natación (50 metros)	Carrera (1.000 metros)	Flexiones en		Puntos
					Barra	Tierra	
2,50	75	11"	31"	2'43"	11	20	11
2,45	70	11"5	34"	3'	10	19	10
2,40	65	12"	37"	3'10"	9	18	9
2,35	60	12"5	40"	3'20"	8	17	8
2,30	55	13"	43"	3'30"	7	16	7
2,25	50	13"5	47"	3'40"	6	15	6
2,20	45	14"	50"	3'50"	5	14	5
2,15	40	14"5	53"	4'	4	13	4
2,10	35	15"	56"	4'10"	3	12	3
2,05	30	15"5	59"	4'20"	2	11	2
2,00	25	16"	1'01"	4'30"	1	10	1

-1316

ORDEN 360/90036/1980, de 30 de diciembre, por la que se anuncia concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Músicas Militares.

Con arreglo a la dispuesto en el Real Decreto 2917/1976, de 29 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 306), procede cubrir las plazas vacantes en el Cuerpo de Músicas Militares.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Se convoca oposición para cubrir 30 plazas en el Cuerpo de Músicas Militares, con la categoría de Sargento, según el detalle de instrumentos que en las instrucciones se expresan.

Art. 2.º Esta oposición se ajusta al siguiente calendario:

- Admisión de instancias: Hasta el 10 de febrero de 1981.
- Comienzo de la oposición: Día 3 de marzo de 1981.
- Incorporación a la Academia General Básica de Suboficiales (Trempe, Lérida), para realizar el período de formación en materias comunes militares: El día 20 de abril de 1981.
- Fin del período de formación en materias comunes militares: El día 17 de julio de 1981.

Art. 3.º El programa y las instrucciones por las que se regirá el concurso-oposición son las que se aprueban en esta misma Orden y se publican como anexo a la misma.

Art. 4.º Se faculta al Jefe Superior de Personal para que, por Resolución, haga pública la lista de los admitidos que hayan de incorporarse a la Academia General Básica de Suboficiales, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de diciembre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

INSTRUCCIONES

1. Disposiciones generales.

1.1. El ingreso en el Cuerpo de Músicas Militares se hará por oposición entre los aspirantes varones que reúnan, además de la aptitud física necesaria, las siguientes condiciones:

1.2. Aspirantes militares:

Título de Graduado Escolar o titulación similar de estudios realizados, o también certificado de estudios elementales de música, que dará preferencia para la superación de la prueba cultural.

Estar prestando servicio militar activo con categoría o asimilación igual o inferior a Sargento, exceptuándose los Músicos de tercera del Ejército de Tierra, a extinguir, que lo podrán solicitar en cualquiera de las categorías que ostenten.

1.3. Aspirantes civiles:

Nacionalidad española.

Título de Graduado Escolar o titulación similar de estudios realizados, o certificado de estudios elementales de música.

Haber cumplido diecisiete años y no exceder de treinta y seis años de edad, cumplidos dentro del natural en que tengan lugar los ejercicios de la oposición. Para los aspirantes comprendidos en el artículo 2.1.3. de estas instrucciones, se amplía el límite de edad, en el sentido de que no deberá exceder de treinta y ocho años, cumplidos dentro del año natural en que se celebren las pruebas de la oposición.

Se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 2917/1976, de 29 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 306, de 22 de diciembre).

Carecer de antecedentes penales, no encontrarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Centro oficial de enseñanza. Talla mínima: 1.600 milímetros.

1.4. Quedan facultadas las Autoridades militares para comprobar si los aspirantes, por su conducta pública y privada, son dignos de pertenecer a las Escalas Profesionales del Ejército.

1.5. Podrán presentarse a esta oposición los Suboficiales Músicos que, por motivos justificados, que alegarán ante el Tribunal de examen, deseen cambiar de instrumento en idénticas condiciones del empleo que ostenten en el momento del examen. El cambio citado llevará consigo la pérdida de antigüedad artística del antiguo instrumento, y ésta no podrá ser considerada en el nuevo que posea.

2. De la concurrencia de aspirantes.

2.1. Documentación.

2.1.1. Los aspirantes promoverán instancia, de acuerdo con el modelo que se acompaña, dirigida a la Jefatura Superior de Personal (Dirección de Enseñanza - SEFOPES), según modelo que se publica al final de estas instrucciones, que deberá tener entrada en el plazo fijado por la Orden de convocatoria. A la instancia se unirán dos fotografías; una pegada en el lugar señalado para ello y la otra respaldada con el nombre y apellidos del solicitante.

2.1.2. Los aspirantes que sean militares enviarán sus instancias, en unión de las dos fotografías a que hace referencia el apartado 2.1.1, por conducto del Jefe de su Unidad, Centro o Dependencia. Estos Jefes las informarán y remitirán directamente a la Jefatura Superior de Personal (Dirección de Enseñanza - SEFOPES), anticipando por vía telegráfica las peticiones, cuando dichos Jefes consideren que falta materialmente tiempo para que puedan tener entrada en la citada Jefatura Superior de Personal en la fecha señalada.

2.1.3. Disfrutarán dos los beneficios de ingreso sin cubrir plazas los aspirantes que, habiendo superado la oposición de ingreso, sean hijos, hermanos o nietos de Laureados de San Fernando, los hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual y los huérfanos de militares de los tres Ejércitos (profesionales, de complemento, honorarios o militarizados muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultados).

Dicho beneficio lo acreditarán mediante copia legalizada de la Orden ministerial que les reconoce tal derecho.

La solicitud de la concesión de estos beneficios se gestionará con anterioridad, a través de la Jefatura del Patronato de Huérfanos de Militares del Ejército, quien iniciará la documentación que en cada caso deberá acompañarse a la instancia.

2.1.4. También disfrutará de los beneficios de ingreso en las condiciones señaladas en el apartado 2.1.3 el personal militar aspirante.

2.2. Los opositores aprobados deberán presentar en la Jefatura Superior de Personal (Dirección de Personal, Sección de Música), con anterioridad al 10 de abril de 1980, los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

Aspirantes civiles:

2.2.1. Título de Graduado Escolar o similar, o bien certificado de estudios elementales de música.

2.2.2. Certificado literal (no extracto) del acta de nacimiento del aspirante.

2.2.3. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

2.2.4. Fotocopia del documento nacional de identidad.

2.2.5. Certificado de buena conducta moral y social, expedido por la Comisaría de Policía provincial o del Distrito correspondiente a la residencia del interesado, o por la Guardia Civil, en su caso.

2.2.6. Para los que hayan realizado el servicio militar, copia de las páginas de la Cartilla Militar donde consten sus datos personales y vicisitudes relativas al servicio. Será cotejada con el original.

2.2.7. Declaración jurada de no pertenecer a ningún Partido político.

Aspirantes militares:

2.2.8. Los documentos expresados en los apartados 2.2.2 y 2.2.4 y copia de la hoja de servicios, el que tenga categoría o asimilación a Sargento, o filiación y hoja de castigos, para la Tropa.

3. Derechos de examen.

3.1. Los opositores satisfarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de seiscientos (600) pesetas, que remitirán por giro postal a la Sección de Músicas Militares de la Dirección de Personal de la Jefatura Superior de Personal.

La referida cantidad no será devuelta aun cuando deje de concurrir a las pruebas de examen.

3.2. Quedan exentos del pago referido:

3.2.1. Los huérfanos de militares profesionales de los tres Ejércitos.